

ORDENANZA N° 155/78

VISTO:

Que el Artículo 48° del régimen de licencias, justificaciones y franquicias – Ordenanza N° 131/78 – establece que “el otorgamiento de estas franquicias se efectuará de acuerdo a lo que establezca el régimen de control y registro de asistencia del personal que dicte el D.E. y;

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 337/78 en sus artículos 14° y 15°, considera esta situación, no adoptándose la misma a las necesidades actuales;

Que es necesario un eficaz control del cumplimiento de los horarios fijados para el personal;

Por toso ello: el Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica N° 2756 y demás disposiciones legales en vigencia sanciona la:

ORDENANZA 155/78

Art. 1°) Téngase por régimen de control y registro de asistencias del personal de la Municipalidad de Sunchales, a partir del 1° de Agosto de 1.978, el siguiente:

CAPÍTULO I: Del registro diario de asistencias.

1- Todos los agentes municipales, sin excepción, deberán registrar la entrada y salida de su lugar de trabajo mediante la utilización de la tarjeta destinada para tal fin. Cuando este requisito no se cumpliera se considerará tardanza.

CAPÍTULO II: De las tardanzas

1- El agente podrá incurrir en hasta tres (3) tardanzas de diez (10) minutos cada una por mes sin sufrir descuentos.-

2- A partir de la carta tardanza en el mes o después de los treinta minutos cada una por mes sin sufrir descuentos.

3- A partir de la cuarta tardanza en el mes o después de los treinta minutos de tardanza en igual período, si estas fueren menos de cuatro, se impondrá al agente incurso los siguientes descuentos de sus haberes.

Hasta una hora: media jornada.

Mas de una hora: una jornada.

CAPÍTULO III: De los franquicias

1- Podrá concederse hasta (5) cinco días completo de franquicias por año, con un máximo de dos por mes.

2- Podrán concederse hasta (2) horas por mas para retirarse en horas de trabajo. A efectos de registrar las entradas y salidas, cada jefe llevará el registro en las planillas que suministrará la Oficina de personal.

Art. 2°) La presente Ordenanza será refrendada por los Señores Secretarios de Hacienda, y de Gobierno y Acción Social e Interino de Obras y Servicios Públicos.

Art. 3°) Elévese copia de la presente a las Secretarías de Hacienda, de Gobierno y Acción Social, de Obras y Servicios Públicos y a Oficina de Personal.

Art. 4°) Cúmplase, comuníquese, publíquese, inscribábase en el Libro de Ordenanzas y archívese.

Sunchales, 21 de Julio de 1978.-

CARLOS ENRIQUE TOSELLI
SECRETARIO DE HACIENDA

EMILIO F. INGARAMO
SEC. GOB. Y ACCIÓN SOCIAL

CARLOS ALBERTE REYES CUEVAS
INTENDENTE MUNICIPAL